



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

## TRÁMITE LEGISLATIVO 2014-2015

ANTEPROYECTO DE LEY: **144**

PROYECTO DE LEY: **114**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN NUEVO CORREGIMIENTO DENOMINADO EL LLANILLO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **15 DE OCTUBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. RUBÉN DE LEÓN.**

COMISIÓN: **ASUNTOS MUNICIPALES.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	15/10/14
Hora	5:10
Aprobada	
Votos	
Rechazada	
Votos	

Panamá, 14 de octubre de 2014.

Honorable Diputado  
**Adolfo T. Valderrama R.**  
Presidente  
Asamblea Nacional

En uso de la iniciativa legislativa que nos confieren los artículos 108 y 109 del Reglamento

Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional por su digno conducto, el suscrito, Honorable Diputado Rubén De León, circuito 9-1, presenta a la consideración de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley “Por medio del cual se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas”, el cual nos merece la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sometemos a la consideración de la Asamblea Nacional, este anteproyecto de ley que tiene como finalidad brindar una respuesta social a los moradores de las comunidades de los Balsas, El Zurrón, El Llanillo, La Corocita, La Montañuela Arriba, El Olivo, Los Saltos, San Pedro Rincón, El Barro, El Embalsadero, Quebrada Grande, Pacora, La Rufina, El Felipe, ya que el presupuesto que brinda el Estado a los corregimientos de Santiago y Canto del Llano es insuficiente, debido a la extensión territorial de estos corregimientos. Es por este motivo que en uso de nuestras facultades legales, proponemos la segregación política y administrativa del corregimiento de los Algarrobos y se constituya la del nuevo corregimiento de El Llanillo.

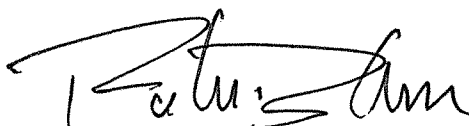
El nuevo corregimiento de Los Algarrobos cuenta con una población de 5,490 habitantes según el censo de 2010 realizado por el Instituto de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República, una superficie de 63.4 km<sup>2</sup>. Entre todas las comunidades que lo comprenderán el nuevo corregimiento de El Llanillo tendrá una extensión territorial de 1693 HAS más 170,776m<sup>2</sup>.

Al ser creado este nuevo corregimiento de el Llanillo, sería más factible la utilización de los recursos económicos destinados por el Estado al desarrollo de estas comunidades, y así podrían ser beneficiados con los programas gubernamentales destinados a estas áreas.

En materia Electoral el nuevo corregimiento de El Llanillo, tendrá un Representante de Corregimiento, quien deberá velar por los intereses y necesidades de las comunidades ante el Consejo Municipal. Esto permitiría que en los consejos consultivos con el Órgano Ejecutivo, pudiesen proponer de forma directa una serie de proyectos en mejoras de acueductos, caminos, empleos y equipamiento de centros de salud.

Este anteproyecto es el resultado de un proceso de consulta, investigación y consenso de las autoridades y habitantes de estos corregimientos y comunidades, para dar respuesta al corregimiento Los Algarrobos, cuyos fondos destinados para su desarrollo son insuficientes y sus características diversas hacen imposible la buena distribución de los recursos.

Por lo expuesto, señor Presidente, presentamos este anteproyecto de ley, con la finalidad de brindar justicia social a los pobladores del corregimiento de Los Algarrobos, y las comunidades que comprenderán el nuevo corregimiento de El Llanillo, y pedimos con respeto a los colegas Diputados su apoyo al mismo, para que llegue a ser ley de la República.



**H.D. RUBEN DE LEÓN**

**Diputado del Circuito 9-1**

**ANTEPROYECTO DE LEY N°**

De de octubre de 2014.

**Por medio del cual se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

**Artículo 2:** La cabecera del nuevo corregimiento de El Llanillo, es la comunidad de El Llanillo

**Artículo 3.** Los límites del nuevo corregimiento de El Llanillo serán:

1. con el corregimiento de San Pedro del Espino:

Desde donde la Quebrada El Paso le vierte sus aguas al Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 863,24m y N895 289,13m en los límites del Distrito de La Mesa, aguas arriba de esta quebrada, se sigue hasta su nacimiento con coordenada UTMWGS84 E491 165,28m y N897 159,64m; desde aquí, en línea recta a la cima del Cerro Papero de Gallo con coordenada UTM WGS84 E492 344.24m y N896 818.20m y desde esta cima en línea recta a la cima del Cerro Mina, se continua esta línea recta hasta el nacimiento del Brazo Sur de la Quebrada de Barro con Coordenada UTM WGS84 E493 348.74m y N895 916.25m, se continua aguas bajo el brazo de esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada de Barro con coordenada UTM WGS84 E493 215.86m y N898 082.01m; se continua aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento con coordenada UTM WGS84 E494 844.74m y N897 849.

2. Con el Corregimiento de Los Algarrobos:

desde el nacimiento de la Quebrada de Barro con coordenada UTM WGS84 E494 844.74m y N897 849.64m seguimos en línea recta con dirección Sureste hasta un punto con coordenada UTM WGS84 E496 050.99m y N896 582.22m en la carretera Nacional Vía a Soná, desde este punto seguimos en dirección Suroeste por la carretera hacia Soná hasta llegar a un punto coordenada UTM WGS84 E495 304.76m y N897 305.76m de allí en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al punto con coordenada UTM WGS84 E495 007.88m y N893 122.34m en el Río Martín Chiquito, se continua aguas abajo el Río Martín Chiquito hasta llegar al punto donde se unen la Quebrada Los Muertos con el río Martín chiquito con coordenada UTM WGS84 E494 977.92m y N893 080.70m, continuando aguas

abajo el Río Martín Chiquito, hasta llegar a un punto con coordenada UTM WGS494 738.92m y N890 999.29m.

3. Con el Corregimiento de Edwin Fábrega:

Se parte de un punto con coordenada UTM WGS84 E494 738.92m y N890 999.29m en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al punto de la influencia de la Quebrada El Manadero con el Río Martín Chiquito en los límites del Distrito de Montijo cuya coordenada es UTM WGS84 E494 467.46m y N890 832.01m.

4. Con el Corregimiento de Unión del Norte:

Desde el punto de la confluencia de la Quebrada El Manadero o Manadero con el Río Martín Chiquito en los límites del distrito de Montijo cuya coordenada es UTM WGS84 E494 467.46m y N890 832.01m; aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento con coordenada UTM WGS84 E492 741.46m y N890 401.01m; de allí en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar a la cima del Cerro Gustavo con coordenada UTM WGS84 E489 867.43m y N889 163.20m; se sigue en línea con dirección Suroeste hasta el punto donde el camino que conduce de Llano Grande o Llano Largo a los Castillos de Río de Jesús, cruza el Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 644.83m y N888 706.95m.

5. Con el Corregimiento de Los Castillos:

Desde el Punto donde el camino que conduce de Llano Grande o Llano Largo a los Castillos de Río de Jesús, cruza el Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 644.83m y N888 706.95m se sigue aguas arriba el Río San Pedro hasta donde recibe las aguas del Río Caimitillo con coordenada UTM WGS84 E489 374.46m y N890 679.07m.

6. Con el Corregimiento de Llano Grande:

Partiendo del punto donde el Río San Pedro recibe las aguas del Río Caimitillo con coordenada UTM WGS84 E489 374.46m y N890 679.07m aguas arriba el Río San Pedro hasta llegar al punto donde la Quebrada El Paso le vierte sus aguas con coordenada UTM WGS84 E489 863.24m y N895 289.13m. En los límites del distrito de la Mesa.

**Artículo 4.** Las comunidades que conforman el nuevo corregimiento de el Llanillo son las siguientes: Llano Largo, Las Balsas, El Zurrón, El Llanillo, La Corocita, La Montañuela Abajo, La Montañuela Arriba, El Olivo, Los Saltos, San Pedro Rincón, El Barro, El Embalsadero, Quebrada Grande, Pacora, La Rufina, El Felipe, así como también las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites.

**Artículo 5.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, La Comisión de Límites, El Ministerio de Economía y finanzas y la Dirección de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la

República y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo Tomy Guardia, deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

**Artículo 6.** Los Actuales Representantes de los Corregimientos de Santiago y Canto del Llano, las autoridades de policía de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al Artículo 1 de esta ley, continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división política administrativa que por medio de esta ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral de la República.

**Artículo 7.** Esta Ley modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998

**Artículo 8.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 14 de octubre de 2014 por el suscrito H.D. Rubén de León



**H.D. RUBEN DE LEON**

**Circuito 9-1**



*Asamblea Nacional*  
*Comisión de Asuntos Municipales*

*H.D. JAVIER ORTEGA*  
*Presidente*

Tel: (507) 512-8898  
Fax: (507) 512-8005

Panamá, 22 de octubre.  
AN-CAM-116-14

ASAMBLEA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 22. Octubre 2014  
Hora: 4:44 pm

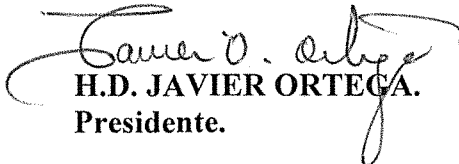
Honorable Diputado  
**ADOLFO VALDERRAMA.**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prolijado por esta Comisión en su sesión del 22 de octubre de 2014, remitimos el Proyecto de Ley Por medio del cual se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas que correspondía al Anteproyecto de Ley No. 144 originalmente presentado por el Honorable Diputado Rubén De León.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,

  
**H.D. JAVIER ORTEGA.**  
Presidente.

JO/cat

PROYECTO DE LEY N°

De de octubre de 2014.

22. octubre 2014  
4:44 pm

**Por medio del cual se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1:** Se crea un nuevo corregimiento denominado El Llanillo, segregado del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

**Artículo 2:** La cabecera del nuevo corregimiento de El Llanillo, es la comunidad de El Llanillo

**Artículo 3.** Los límites del nuevo corregimiento de El Llanillo serán:

1. con el corregimiento de San Pedro del Espino:

Desde donde la Quebrada El Paso le vierte sus aguas al Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 863,24m y N895 289,13m en los límites del Distrito de La Mesa, aguas arriba de esta quebrada, se sigue hasta su nacimiento con coordenada UTMWGS84 E491 165,28m y N897 159,64m; desde aquí, en línea recta a la cima del Cerro Papero de Gallo con coordenada UTM WGS84 E492 344.24m y N896 818.20m y desde esta cima en línea recta a la cima del Cerro Mina, se continua esta línea recta hasta el nacimiento del Brazo Sur de la Quebrada de Barro con Coordenada UTM WGS84 E493 348.74m y N895 916.25m, se continua aguas bajo el brazo de esta quebrada, hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada de Barro con coordenada UTM WGS84 E493 215.86m y N898 082.01m; se continua aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento con coordenada UTM WGS84 E494 844.74m y N897 849.

2. Con el Corregimiento de Los Algarrobos:

desde el nacimiento de la Quebrada de Barro con coordenada UTM WGS84 E494 844.74m y N897 849.64m seguimos en línea recta con dirección Sureste hasta un punto con coordenada UTM WGS84 E496 050.99m y N896 582.22m en la carretera Nacional Vía a Soná, desde este punto seguimos en dirección Suroeste por la carretera hacia Soná hasta llegar a un punto coordenada UTM WGS84 E495 304.76m y N897 305.76m de allí en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al punto con coordenada UTM WGS84 E495 007.88m y N893 122.34m en el Río Martín Chiquito, se continua aguas abajo el Río Martín Chiquito hasta llegar al punto donde se unen la Quebrada Los Muertos con el río Martín chiquito con coordenada UTM WGS84 E494 977.92m y N893 080.70m, continuando aguas



abajo el Río Martín Chiquito, hasta llegar a un punto con coordenada UTM WGS494 738.92m y N890 999.29m.

3. Con el Corregimiento de Edwin Fábrega:

Se parte de un punto con coordenada UTM WGS84 E494 738.92m y N890 999.29m en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar al punto de la influencia de la Quebrada El Manadero con el Río Martín Chiquito en los límites del Distrito de Montijo cuya coordenada es UTM WGS84 E494 467.46m y N890 832.01m.

4. Con el Corregimiento de Unión del Norte:

Desde el punto de la confluencia de la Quebrada El Manadero o Manadero con el Río Martín Chiquito en los límites del distrito de Montijo cuya coordenada es UTM WGS84 E494 467.46m y N890 832.01m; aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento con coordenada UTM WGS84 E492 741.46m y N890 401.01m; de allí en línea recta con dirección Suroeste hasta llegar a la cima del Cerro Gustavo con coordenada UTM WGS84 E489 867.43m y N889 163.20m; se sigue en línea con dirección Suroeste hasta el punto donde el camino que conduce de Llano Grande o Llano Largo a los Castillos de Río de Jesús, cruza el Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 644.83m y N888 706 .95m.

5. Con el Corregimiento de Los Castillos:

Desde el Punto donde el camino que conduce de Llano Grande o Llano Largo a los Castillos de Río de Jesús, cruza el Río San Pedro con coordenada UTM WGS84 E489 644.83m y N888 706.95m se sigue aguas arriba el Río San Pedro hasta donde recibe las aguas del Río Caimitillo con coordenada UTM WGS84 E489 374.46m y N890 679.07m.

6. Con el Corregimiento de Llano Grande:

Partiendo del punto donde el Río San Pedro recibe las aguas del Río Caimitillo con coordenada UTM WGS84 E489 374.46m y N890 679.07m aguas arriba el Río San Pedro hasta llegar al punto donde la Quebrada El Paso le vierte sus aguas con coordenada UTM WGS84 E489 863.24m y N895 289.13m. En los límites del distrito de la Mesa.

**Artículo 4.** Las comunidades que conforman el nuevo corregimiento de el Llanillo son las siguientes: Llano Largo, Las Balsas, El Zurrón, El Llanillo, La Corocita, La Montañuela Abajo, La Montañuela Arriba, El Olivo, Los Saltos, San Pedro Rincón, El Barro, El Embalsadero, Quebrada Grande, Pacora, La Rufina, El Felipe, así como también las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites.

**Artículo 5.** El Ministerio de Gobierno y Justicia, La Comisión de Límites, El Ministerio de Economía y finanzas y la Dirección de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la

República y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo Tomy Guardia, deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

**Artículo 6.** Los Actuales Representantes de los Corregimientos de Santiago y Canto del Llano, las autoridades de policía de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al Artículo 1 de esta ley, continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división política administrativa que por medio de esta ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral de la República.

**Artículo 7.** Esta Ley modifica el artículo 68 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998

**Artículo 8.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Asuntos Municipales, en virtud del prohiamiento al Anteproyecto de Ley No.144 acordado en su sesión del día 22 de octubre de 2014.

### POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**H.D. JAVIER ORTEGA**

Presidente



**H.D. IVAN PICOTA**  
Vicepresidente

Por 

**H.D. MIGUEL SALAS**  
Secretario

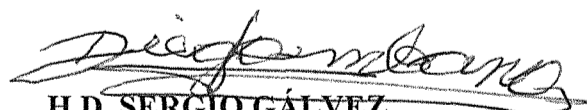
**H.D. JUAN SERRANO**  
Comisionado

**H.D. FELIPE VARGAS**  
Comisionado

  
**H.D. AIBAN VELARDE**  
Comisionado

**H.D. VIDAL GARCÍA**  
Comisionado

  
**H.D. JOSÉ MUÑOZ**  
Comisionado

  
**H.D. SERGIO GÁLVEZ**  
Comisionado